

27 MAR 2023

127 2.  
Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa  
Representante por el  
Departamento de La Guajira

**PROPOSICION**

Modifíquese el literal a) del artículo 2° del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 163 DE 2022 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LAS ENTIDADES ESTATALES, SE PROHÍBEN LAS MARCAS DE GOBIERNO Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA AUSTERIDAD EN LA PUBLICIDAD ESTATAL”**, el cual quedaría así:

- a) La Nación, las regiones, los departamentos, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas, **los fondos que manejen recursos del erario público** y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

**JUSTIFICACIÓN**

Se agrega la expresión “**los fondos que manejen recursos del erario público**”, teniendo en cuenta que existen en la actualidad algunos fondos que manejan recursos públicos y además se están aprobando en las últimas normas en estudio unos cuantos más.

  
**JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de la Guajira

STATE OF TEXAS  
COUNTY OF \_\_\_\_\_

ESDY 9/14/15

THIS INSTRUMENT WAS PREPARED BY \_\_\_\_\_ AND IS SUBJECT TO THE TERMS AND CONDITIONS SET FORTH IN THE INSTRUMENT DATED \_\_\_\_\_ 2015.

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

**Proyecto de Ley N° 163 de 2022 Cámara**

**"Por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal"**

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de ley número 163 de 2022 Cámara:

**ARTÍCULO 6°. PROHIBICIONES.** Se prohíbe todo gasto en la publicidad de naturaleza estatal, que tenga el objeto de autopromocionar, enaltecer o denigrar la imagen de funcionarios del gobierno nacional o territorial, y/o de partido o movimiento político y marcas de gobierno, ~~inclusivo cuando dicha publicidad contenga difusión de metas y resultados de gestión.~~

También se prohíbe la imposición de mensajes, imágenes y marcas de gobierno en los bienes inmuebles y muebles del Estado.



**LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
**PACTO HISTÓRICO**

22 MAR 2023  
2:20pm



**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

**Proyecto de Ley N° 163 de 2022 Cámara**

**"Por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal"**

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de ley número 163 de 2022 Cámara:

**ARTÍCULO 2°. DESTINATARIOS DE LA LEY.** Se entenderán como entidades estatales para efectos de esta ley, las siguientes:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, las asambleas departamentales, los concejos municipales, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, las personerías distritales y municipales, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales, y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Constitución o la Ley les encomiende el ejercicio de funciones públicas.

**Parágrafo.** Las disposiciones de la presente Ley no aplicarán para los integrantes del Congreso de la República, Asambleas Departamentales, juntas administradoras locales y Concejos Municipales en el ejercicio de las funciones de su cargo cuando actúen de forma unipersonal.

*Alexandra Vásquez Ochoa*

**LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
**PACTO HISTÓRICO**

22 MAR 2023

*2:20 P*



## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

*Proyecto de Ley N° 163 de 2022 Cámara*

***“Por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal”***

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de ley número 163 de 2022 Cámara:

**ARTÍCULO 8°. DE LA AUSTERIDAD DEL GASTO EN LA PUBLICIDAD ESTATAL.** Se prohíbe el gasto estatal de imagen o identidad que promueva las marcas de gobierno. Las entidades estatales no podrán realizar la contratación de nuevos elementos distintivos hasta tanto se haya adoptado el Manual de Identidad Visual que trata la presente Ley.

No obstante, las entidades estatales podrán continuar utilizando los elementos distintivos, papelería y material impreso o contratado hasta su ~~hasta su~~ agotamiento o destrucción. En todo caso, la transición entre entidades institucionales se hará con criterios de conservación del ambiente con el fin de generar la menor afectación posible.

Parágrafo. Las entidades estatales destinatarias de la presente ley privilegiarán el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en sus estrategias comunicativas internas y externas, prefiriendo el uso de comunicaciones digitales para la reducción de papelería y material impreso.

*Alexandra Vásquez O*

**LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
**PACTO HISTÓRICO**

22 MAR 2023

*2:20h*

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/43

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SA, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]